**CERTIFICADO**

Certifico que el día 5 de julio de 2017, la Comisión de Hacienda sesionó para tratar el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de Su Excelencia la Presidenta de la República, que perfecciona la justicia tributaria y aduanera **(boletín Nº 9.892-07)**, con urgencia calificada de “simple”.

A la sesión en que la Comisión estudió esta iniciativa de ley asistieron sus integrantes, Honorables Senadores señores Carlos Montes Cisternas (Presidente), Juan Antonio Coloma Correa, José García Ruminot, Adriana Muñoz D´Albora y Jorge Pizarro Soto.

Concurrieron, además, el Honorable Senador señor Baldo Prokurica Prokurica, y las siguientes personas:

Del Ministerio de Hacienda, el Coordinador de Política Tributaria, señor Ricardo Guerrero.

De los Tribunales Tributarios y Aduaneros, el Juez, señor Francisco Orellana.

**- - -**

Cabe señalar que con posterioridad a que la Comisión de Hacienda despachara su informe respecto de las disposiciones de su competencia, los Comités del Senado, en sesión de 4 de julio de 2017, dispusieron la emisión de un informe complementario por parte de la misma Comisión.

**- - -**

**NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL**

La Comisión de Hacienda se remite, al efecto, a lo expresado por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento en su segundo informe.

**- - -**

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento del Senado, se deja constancia de que la Comisión de Hacienda no introdujo enmiendas respecto del texto que en su oportunidad había despachado.

**- - -**

En relación con el contenido de la iniciativa legal, el **Honorable Senador señor Prokurica** planteó la preocupación, a su vez expresada por el Colegio de Contadores Auditores Universitarios de Chile y por diversos abogados tributaristas, en relación con el alcance del nuevo artículo 130 del Código Tributario, que el numeral 6 del artículo 2° del proyecto propone. En concreto, respecto de la oración final del inciso tercero, que faculta al Tribunal para exigir que los documentos y demás pruebas que se acompañen en un proceso sean presentados en forma física.

Sostuvo que tal facultad podría poner en situación de indefensión a los contribuyentes que intervengan en un juicio tributario, toda vez que si un tribunal puede exigir que los documentos probatorios sean presentados en forma física, las partes no estarán habilitadas para decidir si los presentan en dicho formato o en formato electrónico.

El **Coordinador de Política Tributaria del Ministerio de Hacienda, señor Ricardo Guerrero**, manifestó que, en opinión del Ejecutivo, la interpretación que debe darse a la disposición en comento es distinta. Esta, argumentó, simplemente da cuenta de la facultad que tendrán los litigantes para presentar los documentos probatorios por medios digitales o en formato físico. En caso alguno, entonces, se excluye esta última posibilidad o se limita al caso en que el tribunal así lo exija. Son las partes las que decidirán qué antecedentes aportar al proceso, no existiendo límites respecto a la vía material de presentación.

El **Juez Tributario y Aduanero, señor Francisco Orellana** señaló que, a juicio de sus pares, la sana interpretación de la disposición en análisis es la expuesta por el representante del Ejecutivo.

**Una vez concluido el debate, la unanimidad de los integrantes de la Comisión (Honorable Senadora señora Muñoz y Honorables Senadores señores Coloma, García, Montes y Pizarro), estuvieron de acuerdo en que el informe complementario de la Comisión de Hacienda respecto del proyecto de ley en informe, debe dar cuenta de manera lata de los argumentos expuestos por el Honorable Senador señor Prokurica, por el representante del Ministerio de Hacienda y por el señor Juez Tributario y Aduanero. En particular, respecto de la recta interpretación que, a juicio del Ejecutivo, debe darse al nuevo artículo 130 del Código Tributario.**

**En consecuencia, la misma unanimidad precedentemente señalada estuvo por aprobar el proyecto de ley en los mismos términos en que la Comisión de Hacienda ya lo había hecho en su anterior informe, en el que se había pronunciado sobre los asuntos de su competencia.**

**- - -**

ROBERTO BUSTOS LATORRE

Secretario de la Comisión